Mar del Plata, 9 de octubre del 2026.

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S_____/_____D

VISTO

La Ley Provincial N° 15.625 que establece el régimen de protección integral y hace operativos los derechos de las personas en situación de calle o en riesgo de estarlo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; la creación y consolidación de la Red Provincial de Centros de Integración Social (CIS) impulsada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y la situación de vulnerabilidad de las personas en situación de calle en el Partido de General Pueyrredon, la cual requiere de un abordaje integral, interinstitucional y sostenido entre el Municipio y la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que la situación de calle constituye una de las expresiones más extremas de vulnerabilidad social y requiere una respuesta estatal integral, permanente y coordinada entre los distintos niveles de gobierno.

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley Nº 15625 consagrando un marco legal e institucional actualizado de intervención territorial que garantiza derechos vinculados a la asistencia inmediata, la salud, la identidad, la formación socio-laboral y el acceso a la vivienda.

Que dicha ley contempla expresamente como herramienta central la creación y fortalecimiento de la Red Provincial de Centros de Integración Social (CIS), definidos como *"casas convivenciales abiertas las 24 horas"*, facultando a la autoridad de aplicación —la Dirección de Atención a Familias en Situación de Calle del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad— a celebrar convenios con los municipios para el financiamiento e implementación de dichos espacios en todo el territorio bonaerense.

Que el paradigma promovido por la Ley Nº 15625 supera el enfoque puramente asistencial o de parador nocturno de emergencia —los cuales suelen limitarse a brindar cobijo ante las inclemencias climáticas—, impulsando dispositivos integrales de 24 horas que combinan contención socio-comunitaria, salud integral, alimentación, higiene, formación socio-laboral, acompañamiento social y herramientas orientadas a la inclusión laboral y al acceso a una solución habitacional permanente.

Que, a su vez, la norma mencionada amplía su alcance no solo a quienes pernoctan en la vía pública, sino también a personas o familias en riesgo inminente de quedar en situación de calle.

Que la Provincia de Buenos Aires informó durante el año 2026 la existencia de una Red de cincuenta y ocho (58) Centros de Integración Social (CIS) distribuidos en distintos municipios bonaerenses con funcionamiento las 24 horas.

Que, asimismo, el Gobierno Provincial informó que en el Partido de General Pueyrredon cuenta con dispositivos provinciales de atención durante todo el año y con un dispositivo móvil destinado a personas en situación de calle.

Que resulta necesario distinguir dichas herramientas territoriales y transitorias de un Centro de Integración Social (CIS) permanente, cuya función comprende el alojamiento y un abordaje interdisciplinario, continuo, integral y de restitución de derechos.

Que el Partido de General Pueyrredon representa el principal polo urbano del interior de la provincia de Buenos Aires y enfrenta una demanda estructural permanente en materia de situación de calle y vulnerabilidad social, intensificada por las condiciones climáticas de la región.

Que el Municipio de General Pueyrredon actualmente cuenta con dispositivos de alojamiento y asistencia que realizan una tarea indispensable, pero cuya capacidad resulta limitada frente a la magnitud y complejidad de la problemática.

Que no resulta razonable que una ciudad de la dimensión, población y relevancia regional de Mar del Plata quede fuera de una política provincial de carácter permanente destinada a abordar integralmente la situación de calle.

Que resulta indispensable que el Municipio de General Pueyrredon adhiera operativamente a las herramientas previstas en la Ley N.º 15.625 para canalizar las partidas presupuestarias, becas e insumos que la Provincia dispone para el funcionamiento de los Centro de Integración Social (CIS).

Que la norma incentiva la cogestión y articulación con organizaciones sociales, de la sociedad civil y entidades eclesiásticas de reconocida trayectoria territorial para garantizar un abordaje sensible y eficiente.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de General Pueyrredon cuenta con profesionales y agentes capacitados, haciendo imprescindible establecer un esquema de articulación directa y formal con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad para la ejecución de este programa provincial en el distrito.

Por todo lo expuesto, el bloque de concejales de la UCR + NUEVOS AIRES elevan el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, que inicie las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Provincial N° 15625, para la suscripción de los convenios de financiamiento y becas destinados a la apertura, financiamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Integración Social (CIS) de 24 horas en el Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2 º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicitaque la coordinación técnica, el abordaje interdisciplinario y la gestión operativa del Centro de Integración Social (CIS) estarán a cargo del personal idóneo y los equipos profesionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar que dicho Centro sea incorporado formalmente a la Red Provincial de Centros de Integración Social (CIS) prevista por la Ley Provincial N.º 15.625.

ARTÍCULO 4º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo sobre el avance de las gestiones y el estado de la solicitud ante las autoridades provinciales en un plazo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese.

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

BARAGIOLA Vilma Rosana
Firmado digitalmente por BARAGIOLA Vilma Rosana
Fecha: 2026.10.09 08:59:38 -03'00'

Adhesiones:

MARTINEZ BORDAISCO Ariel Gerardo
Firmado digitalmente por MARTINEZ BORDAISCO Ariel Gerardo
Fecha: 2026.10.09 09:44:47 -03'00'

AZCOITIA Maria Gabriela
Firmado digitalmente por AZCOITIA Maria Gabriela
Fecha: 2026.10.09 09:44:06 -03'00'

LICEAGA VIÑAS Ricardo Miguel
Firmado digitalmente por LICEAGA VIÑAS Ricardo Miguel
Fecha: 2026.10.09 12:16:09 -03'00'

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.10.13 09:56:40 ART